



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3224

Sancionada:

Promulgada: 09/09/1998 - Decreto: 1117/1998

Boletín Oficial: 10/09/1998 - Nú: 3606

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 3/98 de fecha 31 de agosto de 1998, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Aclárase que la autorización conferida por la ley n° 3199 para emitir veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000) en Certificados de Deuda Pública Rionegrina "clase 1" es adicional y por lo tanto amplía el monto máximo de ciento veinte millones (\$ 120.000.000) autorizado mediante ley n° 3140".

"Artículo 2°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación".

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial".

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado".

"Artículo 5°.- Infórmese al Pueblo de la provincia mediante mensaje público".

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.